



Convenio de autorización
Formato para personas jurídicas

En Santiago, a ...05 de ...octubre del año 2015, entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "el SAG", persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.308.000-7, representado por don(a) Bambino Horacio Carballo Negredo, cédula de identidad N° 12.919.618-1, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140, Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, ...FUMIPAR S.A., RUT N° 455., con domicilio en AV. JUAN DE LA FUENTE 455, Comuna de LAMPA, Región METROPOLITANA., en adelante "el Tercero Autorizado", representado por don(a) MILTON AUGUSTO BARRIA OYARZUN., de nacionalidad CHILENA, estado civil ...CASADO., Cédula de Identidad N°7.025.448-4., con domicilio en ...AV. JUAN DE LA FUENTE 455..., Comuna de LAMPA, Región METROPOLITANA., se ha convenido lo siguiente:

- Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 529 del Dirección Nacional del Servicio, fechada el 26 de enero del 2012, la cual Norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.
- Segundo** Por el presente instrumento, el Tercero Autorizado se obliga a ejecutar actividades de Tratamiento Fitosanitario, en las siguientes Unidades de Tratamiento Fitosanitario: MOVIL, FUMIGACION CON FOSFINA ubicadas en cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el Reglamento específico para la autorización de terceros en la ejecución de tratamientos fitosanitarios para artículos reglamentados de importación y tránsito, documento que se entiende parte integrante de este convenio.
- Tercero** El SAG podrá modificar y actualizar el Reglamento señalado en el punto anterior. El Tercero Autorizado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.
- Cuarto** El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Autorizado en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra autorizado, comprometiéndose este último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.
- Quinto** El SAG podrá sancionar al Tercero Autorizado con la suspensión o revocación de su Autorización, de acuerdo a las causales descritas en el Reglamento específico para la autorización de terceros en la ejecución de tratamientos fitosanitarios.
- Sexto** Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Autorizado que afectan negativamente el resultado del Programa Oficial asociado a su autorización, el SAG podrá instruir al Tercero Autorizado a través de un Jefe de Oficina o Director Regional, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su autorización, ante lo cual el Tercero Autorizado se obliga a suspender la ejecución dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.
- Séptimo** El presente Convenio tendrá una validez de tres años a contar de la fecha que establece la Resolución que lo apruebe, pudiendo renovarse por un nuevo periodo, mediante dictación de una nueva resolución, siempre que el Tercero Autorizado cumpla con las condiciones estipuladas en el Reglamento específico para la





Convenio de autorización
Formato para personas jurídicas

autorización de terceros en la ejecución de tratamientos fitosanitarios para artículos reglamentados de importación y tránsito.

Octavo El Tercero Autorizado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el Reglamento específico para la autorización de terceros en la ejecución de tratamientos fitosanitarios para artículos reglamentados de importación y tránsito, siendo causal de término del presente convenio.

Noveno Autorizado y su personal no tienen relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del Tercero Autorizado ni de su personal, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Autorizado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.

Décimo El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Autorizado y tres en poder del SAG.

Undécimo La personería de don(a) Sandra María Córdova para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en Resoluciones Exentas N° 2.433 de 2012; N° 887; N° 964 y N° 962 de 2013, todas de este Servicio al día 20/07/2013

Dúodécimo La personería de don(a) Milton BARRIA OYARZUN para representar al Tercero Autorizado consta en Escritura de Designación de Poderes del 20 de julio 2009, inscrita al Folio 23087 N° 17295 del Registro de Comercio de Santiago, N° Registral 3346/0



Sandra María Córdova
JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
GESTIÓN Y PROYECTOS
TRANSVERSALES
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Milton Augusto Barria Oyarzun
MILTON AUGUSTO BARRIA OYARZUN
REPRESENTANTE LEGAL
FUMIPAR S.A.